

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00	—
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50	—

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días, menos los festivos

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Examinado el expediente instruido a instancia, fecha 29 de enero de 1933, de don Francisco de la Fuente, vecino de Villar de la Cuesta, Ayuntamiento de Parres, (Oviedo), solicitando la concesión de un aprovechamiento de 0'09 litros de agua por segundo, derivados del arroyo Villar de la Cuesta, en términos de dicho pueblo, con destino a usos domésticos de una casa y riego de una huerta de su propiedad:

Resultando que publicada en la *Gaceta de Madrid* de 7 de abril de 1933, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo del día 18 del mismo mes, la nota de petición, que previene el artículo 10 del Real decreto-ley de 7 de enero, número 33 de 1927, únicamente se ha presentado como consta en el acta correspondiente, el proyecto del peticionario, juntamente con el resguardo del depósito relativo al uno por ciento del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público e instancia, ratificándose en sus presentaciones:

Resultando que publicada nuevamente la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 23 de mayo de 1933, abriendo información pública por treinta días y anunciada por edicto en la Alcaldía de Parres, por igual plazo, no se presentaron reclamaciones, remitiendo la Alcaldía certificación de no haberse presentado reclamación alguna:

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado, pudo comprobarse que los datos consignados en aquél coinciden sensiblemente con el terreno, levantándose el arto oportuna cuyo original obra en el expediente, informando el Ingeniero encajado favorablemente la concesión, proponiendo condiciones:

Resultando que el Ingeniero Jefe Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño, de acuerdo con el Ingeniero encargado de la confrontación, no ve inconveniente en acceder a la concesión, con las condiciones que propone el Ingeniero:

Resultando que la Junta provincial de Sanidad, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1933, acordó aprobar el proyecto de aprovechamiento de que se trata, y que la Asesoría jurídica emite su informe en

sentido favorable a la autorización del aprovechamiento solicitado:

Resultando que las obras solicitadas no afectan al plan general de las del Estado:

Considerando que las aguas del arroyo Villar de la Cuesta, son públicas, y que, por tanto, pueden ser objeto de concesión administrativa ya que además, en el caso de que se trata solo se pide la utilización de un caudal de 0'09 litros por segundo y dicho arroyo, en el punto de toma, cuenta en estiaje con unos ocho litros en igual unidad de tiempo, del cual solo se aprovechan 0'10 litros por segundo por don Isidro Fernández Abarca, según concesión otorgada por Real orden de 21 de julio de 1930, y 0'25 litros por segundo más aguas abalo, concedido por Real orden de 10 de setiembre de 1930 a don Francisco Fernández, para abastecimiento de una casa de su propiedad y de una fuente pública:

Considerando que el proyecto presentado está, en general, bien redactado, y queda suficientemente justificada la necesidad del aprovechamiento de que se trata:

Considerando que no se han presentado reclamaciones, que todos los informes son favorables, y que se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

Vistos la ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el Real decreto-ley de 7 de enero, número 33 de 1927, la Ley de 20 de mayo de 1932 y el Decreto de 29 de noviembre de igual año, por cuyas dos últimas disposiciones corresponde a los Jefes de Aguas, dentro de sus respectivas demarcaciones, la resolución de esta clase de expedientes, siempre que el caudal a derivar no exceda de cinco litros por segundo.

El Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Miño, de conformidad con los dictámenes emitidos, ha tenido a bien disponer se autorice a D. Francisco de la Fuente, para aprovechar nueve centilitros de agua por segundo de tiempo del arroyo Villar de la Cuesta, en términos del pueblo del mismo nombre, del Ayuntamiento de Parres (Oviedo), con destino a usos domésticos de una casa y riego de un huerto de su propiedad, sitios en el expresado pueblo, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en enero de 1933, por el Ingeniero de Mi-

nas D. Saturnino Requejo, que sirvió de base al expediente, en cuanto no se oponga a las condiciones de la concesión, quedando obligado el concesionario a instalar en la toma de agua, un módulo para comprobar en todo momento el caudal que se deriva.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de esta concesión, y deberán quedar terminadas en el de ocho meses, contados a partir de la misma fecha.

3.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, que podrá autorizar la introducción de modificaciones de detalle que se soliciten y que no afecten a las características de este aprovechamiento, aprobando los proyectos correspondientes, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella inspección se originen.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta, en que conste su resultado, y especialmente el caudal derivado, la referencia de la toma y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la tubería y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobarse esta acta por el Sr. Ingeniero Jefe Delegado de los Servicios Hidráulicos del Miño.

4.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

5.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para la conservación de las carreteras en la forma que estime más conveniente, pero sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

6.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal que puede aprovecharse.

7.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y

será devuelto después de aprobar el acta de reconocimiento final.

8.ª Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiéndolo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y presentado póliza de ciento cincuenta pesetas, como determina la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada y unida a su expediente, se publica la presente concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 21.

Oviedo, 26 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto Gonzalez de Agustina.

R. al núm. 1370

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Contratas.—Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Santoseso a La Peral, ejecutadas por el contratista don Sandalio González Vázquez, se anuncia al público por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse ante esta Jefatura en cualquiera de las Alcaldías de Illas y Candamo las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910. (*Gaceta* del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas

si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 21 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

R. al núm. 1.329

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Serafin Alvarez Alvarez, solicitando en nombre y representación de la Compañía Popular de Gas y Electricidad, autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión desde Vega a la Camocha, en el concejo de Gijón, con destino al suministro de fluido a las explotaciones mineras de la Sociedad anónima «Felgueroso»; y

Resultando que, publicado el edicto reglamentario en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en la Alcaldía de Gijón, no se ha producido reclamación alguna contra la instalación que se intenta:

Resultando que, la Comisión Gestora provincial informa que la línea eléctrica que se solicita, no afecta a servicio alguno a su cargo:

Resultando que, el Ingeniero delegado por esta Jefatura para la confrontación del correspondiente proyecto sobre el terreno, manifiesta que la instalación está bien proyectada y entiende que no hay inconveniente en autorizarla, y otorgar la concesión con arreglo a las condiciones que propone:

Resultando que, la Jefatura de Industria manifiesta que todos los elementos proyectados garantizan la seguridad de la línea, que aunque no se proponen tarifas para la explotación, por el servicio exclusivo a que la instalación se destina, debe preverse que en el caso de utilizar la energía para otros suministros, rijan las mismas tarifas que le Compañía concesionaria tiene vigentes en el sector de Gijón, y por último, que dicha Sociedad debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 19 de abril último:

Resultando que, la Abogacía del Estado informa que, cumplidos los trámites reglamentarios y no formulada reclamación alguna, entendiéndose otorgable la concesión con arreglo a las prescripciones de los Ingenieros dictaminantes.

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, y el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por ley de 20 de mayo de 1932, (Gaceta del 21), acuerda otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, a establecer una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, desde la Centralilla de Vega hasta las explotaciones mineras de «La Camocha», de la S. A. «Felgueroso».

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero D. Serafin Alvarez en 15 de abril de 1933, salvo las modifi-

caciones de detalle que sean ordenadas por la Jefatura de Obras públicas.

3.<sup>a</sup> Se dará comienzo a las obras dentro de un plazo de dos meses, y se terminarán en el de ocho, contados a partir de la fecha de la concesión.

4.<sup>a</sup> Una vez terminadas las obras, se dará cuenta la Compañía concesionaria a la Jefatura de Obras públicas, a fin de que por el Sr. Ingeniero-Jefe, o Ingeniero en quien delegue, sean reconocidas. Del resultado de este reconocimiento, se levantará acta que se someterá a la superior aprobación, no pudiendo ponerse en explotación la línea, mientras tal aprobación no recaiga.

5.<sup>a</sup> Todos los gastos que se originen con el reconocimiento a que la anterior condición se refiere serán de cargo de la Compañía concesionaria en la cuantía y forma que rigen sobre la materia.

6.<sup>a</sup> La fianza del 1 por 100 del presupuesto de las obras se elevará al 3 por 100, debiendo, por tanto, la Compañía concesionaria ingresar en la Caja de Depósitos, la cantidad de 16 pesetas y remitir a la Jefatura de Obras públicas el resguardo correspondiente, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de esta concesión.

7.<sup>a</sup> Caso de utilizar la línea objeto de esta concesión para otros suministros de carácter público, regirán para la explotación las mismas tarifas que la Compañía concesionaria tiene en vigor para el sector de Gijón.

8.<sup>a</sup> Antes de la puesta en servicio de la instalación, la Compañía concesionaria lo solicitará de la Jefatura de Industria a los efectos que preceptúa el Decreto de 19 de febrero último (Gaceta del 21).

9.<sup>a</sup> Esta autorización lleva consigo el derecho a imposición de servidumbre forzosa de paso sobre terrenos de dominio público y predios de propiedad particular y se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración hacer cesar sus efectos cuando lo estime conveniente, sin reconocer a la Compañía concesionaria otro derecho que el de retirar los materiales.

10. En la instalación de la línea se cumplirán las prescripciones del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, estando, además, la Compañía concesionaria, obligada a cumplir cuantas disposiciones se hayan dictado y se dicten relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, seguros y de protección a la industria nacional.

11. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones será causa suficiente para la caducidad de la concesión, según expediente que, al efecto, habrá de incoarse, según establece la vigente Ley general de Obras públicas y Reglamento para su aplicación.

Y habiendo aceptado la Compañía concesionaria las condiciones preinsertas y remitido la póliza de 150 pesetas que prescribe la vigente Ley del Timbre, póliza que se inutiliza y une al expediente, se publica el presente edicto para general conocimiento.

Oviedo, 26 de mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, J. Goicoechea Solis.

### Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año de 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

#### Partido judicial de Gijón (Occidente)

Lista de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho juzgado.

#### CAPACIDADES

José Martínez Alvarez, de Carreño.  
Victor Martínez Miranda, de idem.  
Saturnino Martínez Velasco, de idem.  
Silverio Mediavilla, de idem.  
Silvestre Medio Lafuente, de idem.  
José Menendez Lopez, de idem.  
José Ramón Menendez Rodriguez, de idem.  
Victor Morán Prendes, de Gijón.  
Alberto Macías Braña, de idem.  
José Manso Ceñal, de idem.  
César Maqueiver Cabal, de idem.  
Mariano Marín Viña, de idem.  
Teófilo Maroto Cárdenas, de idem.  
Ramón Martínez Alvarez, de idem.  
Antonio Martínez Azcoitia, de idem.  
Elviro Martínez Garcia, de idem.  
Juan Martínez Gonzalez, de idem.  
Manuel Martínez Gutiérrez, de idem.  
José Martínez Martínez, de idem.  
Juan Martínez Martínez, de idem.  
Francisco Martínez Miguel, de idem.  
Luis Martínez Medrano, de idem.  
José Martínez Pando, de idem.  
Enrique Martínez Rodriguez, de idem.  
Manuel Martínez Suarez, de idem.  
Tomás Martínez Suarez, de idem.  
José Martínez Vega, de idem.  
José Martínez Vega, de idem.  
Eduardo Martínez Villamil, de idem.  
Servando Martínez Zabaleta, de idem.  
Luis Marty Barregna, de idem.  
Ricardo Mata Pastrana, de idem.  
Antonio Mata Robles, de idem.  
Ceferino Mateo Gonzalez, de idem.  
Federico Martínez, de idem.  
Manuel Mauro, de idem.  
Honorio Mauro Rodriguez, de idem.  
Octavio Meana Solano, de idem.  
José María Medina Espiniella, de idem.  
Isidro Medina Tuya, de idem.  
José Ramón Medio Diaz, de idem.  
David Medrano Villaverde, de idem.  
Cándido Menendez Jove, de idem.  
Casimiro Menendez Alvarez, de idem.  
José Menendez Acebal, de idem.  
Manuel Menendez Acebal, de idem.  
José Menendez Corujo, de idem.  
Laureano Menendez Eztenaga, de idem.  
José Menendez Fernandez, de idem.  
Minervino Menendez Fernandez, de idem.  
Adolfo Menendez Garcia, de idem.  
Aurelio Menendez Garcia, de idem.  
Manuel Menendez Garcia, de idem.  
Pedro Menendez Garcia, de idem.  
Alberto Menendez Gonzalez, de idem.  
Matias Menendez Gonzalez, de idem.  
Rufino Menendez Gonzalez, de idem.  
José Menendez Hevia, de idem.  
José Menendez Lafuente, de idem.  
José Menendez Llanos, de idem.

#### CABEZAS DE FAMILIA

Cándido Madariaga Fernandez, de Carreño.

Victor Martínez, de idem.  
Francisco Martín Blanco, de idem.  
Ramón Martínez Alvarez, de idem.  
Marcelino Martínez Busto, de idem.  
Victor Martínez Busto, de idem.  
José Martínez Fernandez, de idem.  
Manuel Martínez Fernandez, de idem.  
Manuel Martínez Fernandez, de idem.  
Manuel Martínez Fernandez, de idem.  
Ramón Martínez Fernandez, de idem.  
Vicente Martínez Fernandez, de idem.  
Manuel Martínez Garcia, de idem.  
Manuel Martínez Gonzalez, de idem.  
Marcelino Martínez Gonzalez, de idem.  
Ceferino Martínez Gutiérrez, de idem.  
Manuel Martínez Gutiérrez, de idem.  
Nicanor Martínez Gutiérrez, de idem.  
Manuel Martínez León, de idem.  
José Martínez Lopez, de idem.  
Jenaro Martínez Martínez, de idem.  
José Martínez Martínez, de idem.  
Ramón Martínez Menendez, de idem.  
Benito Martínez Rodriguez, de idem.  
Alvaro Martínez Vega, de idem.  
José Martínez Vega, de idem.  
Constantino Mazuelas Martínez, de idem.  
José Medina Muñiz, de idem.  
Alejandro Mendez, de idem.  
Ceferino Mendez Rodriguez, de idem.  
José María Menendez, de idem.  
Ramón Menendez, de idem.  
Anselmo Menendez Busto, de idem.  
Julián Menendez Busto, de idem.  
Amalio Menendez Cuervo, de idem.  
Jenaro Menendez Cuervo, de idem.  
Jesús Menendez Fernandez, de idem.  
Joaquín Menendez Fernandez, de idem.  
Manuel Menendez Fernandez, de idem.  
Marcelino Menendez Fernandez, de idem.  
Adolfo Menendez Garcia, de idem.  
José Menendez Garcia, de idem.  
José Antonio Menendez Garcia, de idem.  
Juan Menendez Garcia, de idem.  
Manuel Menendez Garcia, de idem.  
Marcelino Menendez Garcia, de idem.  
Marcelino Menendez Garcia, de idem.  
Ramón Menendez Garcia, de idem.  
Ramón Menendez Garcia, de idem.  
Eulogio Menendez Gonzalez, de idem.  
Manuel Menendez Gonzalez, de idem.  
Marcelino Menendez Gonzalez, de idem.  
Saturnino Menendez Gonzalez, de idem.  
Anselmo Menendez Gutiérrez, de idem.  
José Menendez Gutiérrez, de idem.  
Manuel Menendez Lopez, de idem.  
José Menendez Prendes, de idem.  
José Menendez Prendes, de idem.  
Rafael Menendez Riaño, de idem.  
Emilio Menendez Rodriguez, de idem.  
Jenaro Menendez Rodriguez, de idem.  
José Menendez Rodriguez, de idem.  
José María Menendez Rodriguez, de idem.  
Máximo Menendez Rodriguez, de idem.  
Ramón Menendez Rodriguez, de idem.  
Ramón Menendez Rodriguez, de idem.  
Manuel Menendez Suarez, de idem.  
Teodoro Menendez Suarez, de idem.  
Jenaro Menendez Vega, de idem.  
José Menendez Vega, de idem.  
Lorenzo Menendez Vega, de idem.  
Evaristo Menendez Villa, de idem.  
Luis Menendez Palacio, de idem.

- osé Morán García, de idem.  
 José Mori González, de idem.  
 Manuel Mori Heres, de idem.  
 Saturnino Muñiz, de idem.  
 José María Muñiz Busto, de idem.  
 Germino Muñiz Cuervo, de idem.  
 Francisco Muñiz Cuervo, de idem.  
 Laureano Muñiz Cuervo, de idem.  
 Manuel Muñiz Cuervo, de idem.  
 Marcelino Muñiz Cuervo, de idem.  
 Manuel Madrera de Gijón.  
 Manuel Madrera Alonso, de idem.  
 Juan Madrera Suárez, de idem.  
 Luis Maestre Muñiz, de idem.  
 Severino Magdalena, de idem.  
 Santiago Malats López, de idem.  
 Constantino Manso Menéndez, de idem.  
 Emilio Manso Menéndez, de idem.  
 Emilio Moutas Hevia, de idem.  
 Guillermo Manzaneda Cadrecha, de idem.  
 Plácido Morcilla Candás, de idem.  
 Teófilo Marcos, de idem.  
 Teófilo Marcos Castán, de idem.  
 Felipe Marcos Concas, de idem.  
 Angel Mares Llanos, de idem.  
 Manuel Mariano Novo, de idem.  
 Engenio Marino Alvarez, de idem.  
 Marcelino Marino Fernandez, de idem.  
 Máximo Marino Fernández, de idem.  
 Rufino Marino Fernández, de idem.  
 Oscar Marino Rodríguez, de idem.  
 Ruperto Marqués Varelo, de idem.  
 Felipe Martín Areces, de idem.  
 Manuel Martín Bac n, de idem.  
 Aurelio Martín Carrasco, de idem.  
 Eduardo Martín García, de idem.  
 Laureano Martín López, de idem.  
 Mauro Martín, de idem.  
 José Martín Menéndez, de idem.  
 Pergentino Martín Pérez, de idem.  
 Juan Martín Ríos, de idem.  
 Angel Martín Rodríguez, de idem.  
 José Martín Rodríguez, de idem.  
 Segismundo Martín Sampedro, de idem.  
 Joaquín Martínez, de idem.  
 Manuel Martínez, de idem.  
 Romualdo Martínez, de idem.  
 Ramón Martínez Arada, de idem.  
 Manuel Martínez Busto, de idem.  
 Dionisio Martínez Carbajal, de idem.  
 Cecilio Martínez Calvo, de idem.  
 Cesáreo Martínez Díaz, de idem.  
 Manuel Martínez Díaz, de idem.  
 Vicente Martínez Díaz, de idem.  
 Alvaro Martínez Fernández, de idem.  
 Rafael Martínez Fernández, de idem.  
 Casimiro Martínez García, de idem.  
 Dionisio Martínez García, de idem.  
 Evaristo Martínez García, de idem.  
 Francisco Martínez García, de idem.  
 José Martínez García, de idem.  
 Sergio Martínez García, de idem.  
 Manuel Martínez González, de idem.  
 León Martínez Hidalgo, de idem.  
 Julian Martínez Infiesta, de idem.  
 Félix Martínez Machaco, de idem.  
 Pergentino Martínez Martín, de idem.  
 Rosendo Martínez Martínez, de idem.  
 Victor Martínez Miranda, de idem.  
 Carlos Martínez Miguel, de idem.  
 José Martínez Muñiz, de idem.  
 Manuel Martínez Muñiz, de idem.  
 Raimundo Martínez Nicolás, de idem.  
 Quintín Martínez Pablos, de idem.  
 Modesto Martínez Ponga, de idem.  
 Tomás Martínez Prieto, de idem.  
 Maximino Martínez Rodríguez, de idem.  
 Celedonio Martínez Sanmartín, de idem.  
 Evaristo Martínez Sanz, de idem.
- Pru lencio Martino Alonso, de idem.  
 José Martino Perez, de idem.  
 Jacinto Maseda Valdés, de idem.  
 Francisco Mata Manso, de idem.  
 Sebastián Mata Medida, de idem.  
 Francisco Meana Bango, de idem.  
 Fructuoso Meana Cadrecha, de idem.  
 Lino Meana Cuervo, de idem.  
 Benigno Meana Diaz, de idem.  
 Manuel Meana Garcia, de idem.  
 Pedro Meana Gonzalez, de idem.  
 Víctor Meana Gonzalez, de idem.  
 Aquilino Meana Manso, de idem.  
 Aquilino Meana Menendez, de idem.  
 Antonio Meana Ordieres, de idem.  
 Marcelino Meana Palacio de idem.  
 Perfecto Meana Sanchez, de idem.  
 Blas Meana Suarez, de idem.  
 José Medina Alonso, de idem.  
 Minervino Medina Alvarez, de idem.  
 Eugenio Medina Argüelles, de idem.  
 Silverio Medina Garcia, de idem.  
 José Medina Meana, de idem.  
 Faustino Medina Morán, de idem.  
 Silvestre Medina Piñera, de idem.  
 José Medio Canto, de idem.  
 Ramón Medio Lafuente, de idem.  
 Manuel Medio Suarez, de idem.  
 Epifanio Melero Rodriguez, de idem.  
 Esteban Melón Nicolás, de idem.  
 Valentín Mendez Acebal, de idem.  
 Balbino Mendez Cancio, de idem.  
 Vicente Mendez Celada, de idem.  
 Mariano Mendez Díez, de idem.  
 Angel Menendez Antonio, de idem.  
 Ceferino Menendez, de idem.  
 Julián Menendez, de idem.  
 Lino Menendez, de idem.  
 Maximino Menendez, de idem.  
 Eduardo Menendez Alvarez, de idem.  
 Emilio Menendez Alvarez, de idem.  
 Gregorio Menendez Alvarez, de idem.  
 José Menendez Alvarez, de idem.  
 Manuel Menendez Alvarez, de idem.  
 Nicanor Menendez Alvarez, de idem.  
 Severino Menendez Alvarez, de idem.  
 José Menendez Camín, de idem.  
 José Menendez Canal, de idem.  
 José Menendez Carús, de idem.  
 Raimundo Menendez Corujo, de idem.  
 Adolfo Menendez Diaz, de idem.  
 Delfino Menendez Diaz, de idem.  
 Francisco Menendez Diaz, de idem.  
 José Menendez Diaz, de idem.  
 José Menendez Estefane, de idem.  
 Enrique Menendez Fernandez, de idem.  
 Manuel Menendez Fernandez, de idem.  
 Raimundo Menendez Fernandez, de idem.  
 Constancio Menendez Garcia, de idem.  
 David Menendez Garcia, de idem.  
 Felipe Menendez Garcia, de idem.  
 Francisco Menendez Garcia, de idem.  
 José Menendez Garcia, de idem.  
 José Menendez Garcia, de idem.  
 José Ramón Menendez Garcia, de idem.  
 Manuel Menendez Garcia, de idem.  
 Alvaro Menendez Gonzalez, de idem.  
 Cándido Menendez Gonzalez, de idem.  
 Eloy Menendez Gonzalez, de idem.  
 Honorio Menendez Gonzalez, de idem.  
 José Menendez Gonzalez, de idem.  
 José Menendez Gonzalez, de idem.  
 José Menendez Gonzalez, de idem.  
 Manuel Menendez Gonzalez, de idem.  
 Miguel Menendez Gonzalez, de idem.  
 Rufino Menendez Heria, de idem.  
 Ramón Menendez Iglesias, de idem.  
 Manuel Menendez Lafuente, de idem.
- Alfredo Menendez Lavandera, de idem.  
 Eulogio Menendez Lázaro, de idem.  
 Jesús Menendez Llana, de idem.  
 Saturnino Menendez Llanos, de idem.  
 Dario Menendez Marión, de idem.  
 Casimiro Menendez Martinez, de idem.  
 Manuel Menendez Meana, de idem.  
 Rosendo Menendez Meana, de idem.
- Lista de mujeres, que, con arreglo a artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.
- Partido judicial de Gijón (Occidente)*
- CABEZAS DE FAMILIA
- Teresa Marcos Gutiérrez, de Carreño.  
 Honorina Martinez, de idem.  
 María Martinez, de idem.  
 Rosa Martinez Busto, de idem.  
 Efigenia Martinez Gómez, de idem.  
 Consuelo Martinez González, de idem.  
 Faustina Martinez González, de idem.  
 Leonides Martinez Gutiérrez, de idem.  
 Bernarda Martinez Martinez, de idem.  
 Rosa Martinez Martinez, de idem.  
 María Martinez Martinez, de idem.  
 Adela Martinez Torre, de idem.  
 Jacoba Martinez Vega, de idem.  
 Victoria Martinez Vega, de idem.  
 Consuelo Matas Alvarez, de idem.  
 María Nieves Mayoral Quejado, de idem.  
 Natividad Meana Cuesta, de idem.  
 Josefa Medina Prendes, de idem.  
 Teresa Menéndez Nuñez, de idem.  
 Elvira Menéndez, de idem.  
 María Menéndez, de idem.  
 Cecilia Menéndez Busto, de idem.  
 Generosa Menéndez Busto, de idem.  
 María Menéndez Cuervo, de idem.  
 Rafaela Menéndez Cuervo, de idem.  
 Marcelina Menéndez Fernández, de idem.  
 María Luisa Menéndez Fernández, de idem.  
 Balbina Menéndez García, de idem.  
 Delfina Menéndez García, de idem.  
 Luz Menéndez García, de idem.  
 María Menéndez García, de idem.  
 María Menéndez García, de idem.  
 Teresa Menéndez García, de idem.  
 Doña Menéndez González, de idem.  
 Josefa Menéndez González, de idem.  
 Leonor Menéndez González, de idem.  
 Generosa Menéndez Medina, de idem.  
 Balbina Menéndez Menéndez, de idem.  
 Carmen Menéndez Menéndez, de idem.  
 Ramona Menéndez Menéndez, de idem.  
 Aquilina Menéndez Pérez, de idem.  
 Josefa Menéndez Prendes, de idem.  
 Rita Menéndez Prendes, de idem.  
 Casimira Menéndez Reyes, de idem.  
 María Menéndez Rodríguez, de idem.  
 Carolina Madera Suárez, de idem.  
 Juliana Maestre Hernández, de Gijón.  
 Celedonia Maniella Bajo, de idem.  
 Aurora Mauro, de idem.  
 Rosaura Mauro Diaz, de idem.  
 Julia Montaraz Rodriguez, de idem.
- Mariana Manzaneda Lavandera, de idem.  
 Aurora Mañana, de idem.  
 Francisca Marcos Castán, de idem.  
 Generosa Marcos Martínez, de idem.  
 Aurora Marcos Pardo, de idem.  
 Josefa More Planells, de idem.  
 Socorro Margolles Berdiñana, de idem.  
 Consuelo Margolles Pajares, de idem.  
 Salud Margolles Sánchez, de idem.  
 Eusebia Margolles Suárez, de idem.  
 Josefa Margol'es Suárez, de idem.  
 Topacia Marquenda García, de idem.  
 Josefa Marinas Cucaño, de idem.  
 Luisa Marina García, de idem.  
 Josefa Marina Diaz, de idem.  
 Rita Marina Rodriguez, de idem.  
 Eusebia Marcit Belhar, de idem.  
 Baldomera Morato Vázquez, de idem.  
 Mercedes Marqués Caso, de idem.  
 Marina Marqués Caso, de idem.  
 Gumersinda Marqués González, de idem.  
 María Marqués Rodriguez, de idem.  
 Luz Marqués Rodríguez, de idem.  
 Constantina Marqués Moreno, de idem.  
 María Martinez, de idem.  
 Cecilia Martín Alonso, de idem.  
 Juana Martín Barojas, de idem.  
 Juana Martín Casado, de idem.  
 Virginia Martín Esteban, de idem.  
 Rufina Martín Gutiérrez, de idem.  
 Claudina Martinez Marcos, de idem.  
 Nieves Martinez Sampedro, de idem.  
 Isabel Martinez Valdés, de idem.  
 Nicolasa Martinez Zapatero, de idem.  
 Antonia Martinez Zapatero, de idem.  
 Eloina Martinez Zapatero, de idem.  
 Encarnación Martinez Zapatero, de idem.  
 Encarnación Martinez Zapatero, de idem.  
 Esperanza Martinez, de idem.  
 Filomena Martinez, de idem.  
 Francisca Martinez, de idem.  
 Mercedes Martinez, de idem.  
 América Martinez Alonso, de idem.  
 Eloina Martinez Alvarez, de idem.  
 Esther Martinez Alvarez, de idem.  
 Isaura Martinez Alvarez, de idem.  
 Teodora Martinez Aporteguía, de idem.  
 Concepción Martinez Corbato, de idem.  
 Concha Martinez Cueto, de idem.  
 Palmira Martinez Cueto, de idem.  
 Aurora Martinez Duarte, de idem.  
 Dolores Martinez Duarte, de idem.  
 Alejandra Martinez Fernández, de idem.  
 Concepción Martinez Fernández, de idem.  
 Gloria Martinez Fernández, de idem.  
 Inés Martinez Fernández, de idem.  
 Marcelina Martinez Fernández, de idem.  
 Enriqueta Martinez Francia, de idem.  
 Consuelo Martinez García, de idem.  
 Herminia Martinez García, de idem.  
 Esperanza Martinez Gómez, de idem.  
 Juana Martinez Gómez, de idem.  
 Concepción Martinez Granda, de idem.  
 Natalia Martinez Gutiérrez, de idem.  
 Asunción Martinez Infiesta, de idem.  
 Luz Martinez Lázaro, de idem.

Concepción Martínez López, de idem.  
 Consuelo Martínez Loza, de idem.  
 María Martínez Martínez, de idem.  
 Rogelia Martínez Martínez, de idem.  
 Rogelia Martínez Muñiz, de idem.  
 Sofía Martínez Peláez, de idem.  
 Josefa Martínez Peña, de idem.  
 Casimira Martínez Quiñones, de idem.  
 Elvira Martínez Rodríguez, de idem.  
 Juana Martínez Rodríguez, de idem.  
 María Martínez Ruiz, de idem.  
 Luz Martínez Suárez, de idem.  
 Dolores Martínez Valdés, de idem.  
 Dolores Moreda Vega, de idem.  
 María Mato Bragado, de idem.  
 Dolores Maceda Vega, de idem.  
 Rosario Meana, de idem.  
 María Meana Álvarez, de idem.  
 Olvido Meana Álvarez, de idem.  
 Isabel Meana García, de idem.  
 Isidora Meana García, de idem.  
 Carolina Meana Meana, de idem.  
 María Medina, de idem.  
 María Medina, de idem.  
 Encarnación Medina Álvarez, de idem.  
 Amparo Medina Fernández, de idem.  
 Josefa Medina Gloria, de idem.  
 Joaquina Medina Meana, de idem.  
 Ramona Medina Méndez, de idem.  
 Carmen Medio Díaz, de idem.  
 Elisa Medio Díaz, de idem.  
 Victoria Mena Encia, de idem.  
 Rosalía Méndez García, de idem.

## JUZGADOS

### DE OVIEDO

D. Luis Colubí Gonzalez, Juez de instrucción del partido de Oviedo.  
 Por el presente se interesa de todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y ocupación de los efectos que se dirán, hurtados del domicilio de Manuel Lavariegos, de esta ciudad, el seis del actual y detención de las personas en cuyo poder se encuentren de no justificar su legítima adquisición, pues así está acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario núm. 246 del corriente año, por hurto.

#### Efectos hurtados:

Una caja de música, con estuche de costura, forrado de felpa rosa.

Una americana oscura con mezcla blanca.

Oviedo, veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Colubí.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 1.366

### DE GIJÓN

Don Aurelio Burgos Cruzado, Secretario judicial del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Doy fé: Que en el juicio verbal de que se hará mérito se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia:

En Gijón, a veintidos de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. Visto por el Sr. D. German Lopez Bonillas y Piernas, Juez de primera instancia del Distrito del partido, los presentes autos seguidos por D.<sup>a</sup> María de los Dolores Rodríguez Álvarez,

mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y de esta vecindad, representada por el Procurador don José Ramón Ibaseta Gutierrez, y defendido por el Letrado D. Eduardo Ibaseta Gutierrez, contra D. Hermenegildo Oviedo Piquero, mayor de edad, casado, maestro armero y vecino actualmente de Madrid, Regimiento de Infantería número seis, antes llamado de Saboya, que no ha comparecido; sobre reclamación de alimentos provisionales.

#### Fallo

Que estimando la presente demanda debo de condenar y condeno al demandado D. Hermenegildo Oviedo Piquero a que desde la fecha de la presentación de la misma, satisfaga a su esposa D.<sup>a</sup> María de los Dolores Rodríguez Álvarez, en concepto de alimentos provisionales, para atender a las necesidades de ella y de su hijo Roberto Fernando, la cantidad de ciento cincuenta pesetas mensuales, por meses adelantados, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Bonilla. Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Conforme con su original y cumpliendo lo mandado, expido el presente en la villa de Gijón, a veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Aurelio Burgos.

R. al núm. 1.360

### Cédula de emplazamiento

Por la presente y a virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez accidental de primera instancia del distrito de Oriente del partido, en autos promovidos por D.<sup>a</sup> Elvira Menéndez González, mayor de edad, casada, dedicada a las labores propias de su sexo y de esta vecindad, calle del Tejedor, número trece, contra su esposo D. Florentino Alonso González, mayor de edad, casado, peluquero, y de esta vecindad, ignorándose actualmente su domicilio, sobre declaración legal de pobreza, para interponer demanda de divorcio, se cita y emplaza al demandado D. Florentino Alonso González, para que dentro del improrrogable término de nueve días se persone en dichos autos para contestar a la demanda si viere convenirle, bajo apercibimiento de que si dentro de dicho plazo no comparece, seguirá el juicio adelante, entendiéndose con el señor Abogado del Estado las diligencias, sin más citar ni oírle.

Dado en Gijón, a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Judicial, Aurelio Burgos.

### DE PRAVIA.

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de la villa de Pravia, en el sumario número 46 de 1934, por el delito de robo en el domicilio de D. Manuel Alonso Fernández, sito en el pueblo de Quintana, de este término judicial, hecho ocurrido el día veinticuatro del actual, se cita por me-

dio de la presente y con los apercibimientos legales, al citado perjudicado D. Manuel Alonso Fernández, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de prestar declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento.

Pravia, a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Basilio Serra.

### DE NAVA

#### Cédula de notificación

En los autos del juicio de desahucio seguidos ante este Juzgado por doña Alicia Portal Díaz, contra doña Delfina Argüelles Ordoñez y su marido don Jacobo Faya Onís, sobre dejación de la finca llamada "Trasarco", se dictó la que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

#### Sentencia:

En la Villa de Nava a ocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro; el Sr. Juez municipal suplente don Rodrigo del Sastre Villa, visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio, entre partes, de la una como demandante doña Alicia Portal Díaz, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de ésta Villa, y de la otra, como demandados doña Delfina Argüelles Ordoñez y su marido don Jacobo Faya Onís, mayores de edad, vecina aquella de ésta Villa y él de paradero desconocido, y

#### Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Alicia Portal Díaz, contra D.<sup>a</sup> Delfina Argüelles Ordoñez, y su marido D. Jacobo Faya, declaro haber lugar al desahucio de la finca descrita en la demanda, condenando a los demandados a que tan pronto sea firme esta sentencia la dejen a disposición de aquella, apercibiéndoles de lanzamiento e imponiéndoles las costas del juicio.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Díaz.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de notificación al demandado ausente en paradero ignorado D. Jacobo Faya Onís, expido la presente en Nava, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Jorge Martínez.

R. al núm. 1.362

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez

o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

DÍAZ GUDIN, Hermógenes, hijo de María, natural de Avilés (Oviedo), de 23 años de edad, soltero, chófer, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barba regular, color sano, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, provincia de Oviedo y sujeto a expediente por haber desertado del Destacamento del Grupo Automovilista de Ceuta, el día 29 de marzo último; comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Ramón Ayuso Busquet, Teniente de Ingenieros con destino en el expresado Grupo Automovilista de guarnición en Tetuán.

GONZALEZ ARDURA, Angel, hijo de Manuel y Carola, natural de Mieres (Oviedo), del reemplazo de 1926, para que se presente al objeto de notificarle la concesión de los beneficios del indulto del advenimiento de la República española, que tenía solicitados en el expediente que por falta a concentración se le instruye, debiendo de efectuarlo en Oviedo y ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 3, D. Miguel Esperón García.

VEREZ PARDO, José, hijo de Juan y Josefa, natural de Lourada, Lugo, domiciliado últimamente en La Habana (Cuba), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lugo, número 51, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en el Juzgado Militar, ante el Juez instructor D. Juan Quesada Araque, Teniente de Ingenieros, con destino en el Batallón de Zapadores, número 8, de guarnición en Gijón. (Oviedo).

1.361

## ERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### DE ALLANDE

En poder del vecino de esta villa don Manuel Rodríguez Menéndez, se hallan depositadas las reses que se reseñan a continuación, pudiendo recogerlas su dueño, que se descoste por esta Alcaldía, en el plazo de quince días, previo el pago de gastos y daños causados, acreditado debidamente pertenecerle, pues pasado dicho plazo serán adjudicadas en pública subasta.

Caballo capón, castaño, de seis cuartas de alzada, calzado de las posteriores, pelos blancos en la anterior izquierda, estrella, accidentales en el costillar izquierdo, cerrado, raza "Corros".

Otro caballo capón, castaño, de seis cuartas de alzada, cerrado, raza indefinida.

Pola de Allande, 24 de mayo de 1934.—El Alcalde, Eduardo Iglesias. Escuela Tip. de la Residencia provincial